

RESOLUCIÓN N° 1086 FECHA: 07 DE JULIO DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL Y TRANSITORIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en las Leyes 6 de 1945, 136 de 1994 y 1551 de 2012, 909 de 2004, en el Decreto Ley 1042 de 1978 y en el Decreto Municipal N° 050 de 2021, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal N° 050 del 11 de febrero de 2021, delegó en el Secretario de Servicios Administrativos, entre otras funciones, la tocante con el *“Establecimiento transitorio o permanente del Horario de Trabajo”*.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 22 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo señalado en el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada máxima de trabajo para los empleados públicos de la Entidad, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; esta última norma además enseña que: *“Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo...”*.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 6 de 1945, aplicable a los Trabajadores Oficiales, establece que la jornada de estos, no podrá exceder de ocho (08) horas al día ni de cuarenta y ocho (48) a la semana.
4. Que el próximo 19 de julio -víspera de la fecha festiva en que se conmemora el “Día de la Independencia de Colombia”-, caerá en el calendario del presente año un día lunes, y en aras de ofrecer estímulos a los Servidores Públicos de la Entidad, se ha considerado viable dicho 19 de julio de 2021, siempre y cuando se realice la compensación del mismo, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio continuo a la comunidad, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.
5. Que en razón de lo señalado en precedencia, se ha decidido establecer un horario especial y transitorio de trabajo para los Servidores Públicos del Ente Central del Municipio de Sabaneta, entre el jueves 08 y el viernes 16 de julio de 2021, así:
 - Jueves 08 de julio de 2021: de 7:30 a. m. hasta las 12:00 m.; y de 1:00 a 6:00 p. m.
 - Viernes 09 de julio de 2021: de 7:30 a. m. hasta las 12:00 m.; y de 1:00 a 5:30 p. m.
 - Sábado 10 de julio de 2021: de 8:00 a. m. hasta la 1:00 p. m.
 - Lunes 12 al jueves 15 de julio de 2021: de 7:30 a. m. hasta las 12:00 m.; y de 1:00 a 6:00 p. m.
 - Viernes 16 de julio de 2021: de 7:30 a. m. hasta las 12:00 m.; y de 1:00 a 5:00 p. m.

RESOLUCIÓN N° 1086 FECHA: 07 DE JULIO DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

6. Que al Secretario de Servicios Administrativos, de conformidad con las facultades que le fueron delegadas mediante el Decreto Municipal 050 del 11 de febrero de 2021, le asisten las atribuciones necesarias para establecer de forma transitoria o permanente el horario de trabajo, y por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo fijado en la parte motiva de este Acto, se **ORDENA ESTABLECER UN HORARIO ESPECIAL Y TRANSITORIO DE TRABAJO** para los Servidores Públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta, entre el jueves 08 y el viernes 16 de julio de 2021, en los siguientes términos:

- Jueves 08 de julio de 2021: de 7:30 a. m. hasta las 12:00 m.; y de 1:00 a 6:00 p. m.
- Viernes 09 de julio de 2021: de 7:30 a. m. hasta las 12:00 m.; y de 1:00 a 5:30 p. m.
- Sábado 10 de julio de 2021: de 8:00 a. m. hasta la 1:00 p. m.
- Lunes 12 al jueves 15 de julio de 2021: de 7:30 a. m. hasta las 12:00 m.; y de 1:00 a 6:00 p. m.
- Viernes 16 de julio de 2021: de 7:30 a. m. hasta las 12:00 m.; y de 1:00 a 5:00 p. m.

Parágrafo: En coherencia con lo decidido en este Artículo, se **DECLARA COMO NO HÁBIL** para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta, **el día lunes 19 de julio de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a todas las dependencias.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese por medio de oficio, copia de la presente decisión a la Gobernación de Antioquia para lo de su competencia, a través del Despacho de la Alcaldía, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición

ARTÍCULO CUARTO: Según lo fijado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo), y no contando el Municipio con un órgano oficial de publicidad, el presente Decreto deberá publicarse en la Página Web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su amplia divulgación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ
Secretario de Servicios Administrativos

Proyecto: Rolando Jaramillo Bedoya
Asesor Jurídico Externo Servicios Administrativos